

ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE

CONSEJO NACIONAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 de abril de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

En Santiago a 11 de abril de 2023 , vía remota, con la presencia del Presidente Nacional, Sergio Caro y las Consejeras y Consejeros, Natalia Aguilera, Sebastián Chávez, Jorge Saavedra, Julie Contador, Carolina Ávalos, Sebastián Tobar, Natalia Otárola, Althea Conio, Danay Huerta, y el Director Ejecutivo Nacional, Renato Bustamante.

No asiste con justificación: Victoria Turén

Se inicia la sesión a las 20:05

Integrante	Ingreso	Egreso
Sergio Caro	20:05	22:00
Natalia Aguilera	20:05	22:00
Sebastián Chávez	20:05	22:00
Jorge Saavedra	20:05	22:00
Julie Contador	20:05	22:00
Natalia Otárola	20:05	22:00
Althea Conio	20:05	22:00
Carolina Avalos	20:05	22:00
Sebastián Tobar	20:05	22:00
Danay Huerta	20:05	22:00
Renato Bustamante	21:00	22:00

Agenda

1. Preparación Reunión DD Y DZ
2. Norma Complementaria Corte de Honor Nacional

Se comienza la grabación al nadie oponerse a ella.

1. Preparación Reunión DD Y DZ

Se presenta el formato propuesto de modalidad y horarios. Se sugiere para las preguntas y diálogo final dividir en cuatro grupos (Norte, Centro 1, Centro 2, Sur)

Se confirma el jueves 20 de abril, de 20 a 21:30 horas, en formato online para la realización de este espacio. Se abordarán las temáticas financieras, y de Congreso-Reforma 2023.

20:30 Se retira de la Sesión la Consejera Danay Huerta

2. Norma Complementaria de la Corte de Honor

20:38 Ingresa a la Sesión la Consejera Danay Huerta

Acuerdo: Se aprueba el Art. 25 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT: Si del estudio de los antecedentes apareciere que no se realizaron todas las diligencias probatorias o no se ha respetado el derecho a ser escuchado, la Corte de Honor respectiva o la sala de primera instancia cuando corresponda, procederá a decretar un plazo de investigación extraordinario que no podrá pasar de cuarenta (40) días corridos, con el solo objeto de que el ejecutor de la investigación realice las diligencias pendientes.

De extenderse el plazo investigativo, éste será notificado a las partes involucradas de manera que tomen conocimiento de esta ampliación. Esta notificación será enviada en un plazo máximo de 5 días corridos, desde el momento en que se determina la extensión.

Vencido el plazo anterior, o en el caso de que la Corte de Honor no haya solicitado nuevas diligencias, el pleno declarará cerrada la investigación y se pronunciará sobre el fondo del informe, acogiendo total o parcialmente.

Votación

A favor: Unánime

En contra: No hay

Abstenciones: No hay

Se aprueba el acuerdo.

21:00 Se incorpora de la Sesión el Director Ejecutivo Nacional Renato Bustamante

Acuerdo: Se aprueba el Art. 26 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT: En caso de que no se formulen cargos, la Corte de Honor respectiva o la sala de primera instancia cuando corresponda, deberá indicar una resolución que señale en forma clara los argumentos que tuvo para considerar para que la o las personas denunciadas no tuvo o no tuvieron participación en los hechos, o que los hechos descritos no revisten una formulación de cargos, dándose la causa por cerrada y notificando a las partes, acompañando copia del informe de la comisión investigadora.

Votación

A favor: Unánime

En contra: No hay

Abstenciones: No hay

Se aprueba el acuerdo.

Acuerdo: Se aprueba el Art. 27 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT: En caso de formularse cargos, la secretaría de la Corte de Honor respectiva deberá notificarlos a la parte denunciada, señalando en forma clara los hechos y acciones que se consideraron para ello e indicando el plazo de treinta (30) días corridos para que la o las personas denunciadas presenten sus descargos, acompañando copia del informe de la comisión investigadora.

Si corresponde, la Corte de Honor deberá además pronunciarse respecto de la mantención de medidas cautelares descritas en el artículo 6 de la presente norma.

Votación

A favor: Unánime

En contra: No hay

Abstenciones: No hay

Se aprueba el acuerdo.

Acuerdo: Se aprueba el Art. 28 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT: Para las notificaciones indicadas en los artículos 26 y 27, éstas deberán realizarse en un plazo máximo de 7 días corridos.

Votación

A favor: Unánime

En contra: No hay

Abstenciones: No hay

Se aprueba el acuerdo.

Acuerdo: Se aprueba el Art. 29 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT :Los descargos deberán contener una narración detallada de los hechos, pruebas, circunstancias y atenuantes que minimicen o eliminen los cargos formulados. La persona o las personas denunciadas, también podrán solicitar nuevas diligencias, siempre y cuando estas no hayan sido solicitadas con anterioridad o rechazadas por el investigador por no tener relación a los hechos denunciados. En caso de aportarlos, la Corte de Honor respectiva o la sala de primera instancia cuando corresponda, tendrá treinta (30) días corridos para analizarlos, considerarlos y anexarlos a la carpeta investigativa. Para las notificaciones indicadas en los artículos 26 y 27, éstas deberán realizarse en un plazo máximo de 7 días corridos.

Votación

A favor: Unánime

En contra: No hay

Abstenciones: No hay

Se aprueba el acuerdo.

Se detiene la sesión a las 22:00 horas

Siendo las 22:00 se cierra la sesión.

Resumen de votaciones de la sesión extraordinaria

Fueron aprobadas por unanimidad las siguientes normas:

Acuerdo
Se aprueba el Art. 25 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT: Si del estudio de los antecedentes apareciere que no se realizaron todas las diligencias probatorias o no se ha respetado el derecho a ser escuchado, la Corte de Honor respectiva o la sala de primera instancia cuando corresponda, procederá a decretar un plazo de investigación extraordinario que no podrá pasar de cuarenta (40) días corridos, con el solo objeto de que el ejecutor de la investigación realice las diligencias pendientes. De extenderse el plazo investigativo, éste será notificado a las partes involucradas de manera que tomen conocimiento de esta ampliación. Esta notificación será enviada en un plazo máximo de 5 días corridos, desde el momento en que se determina la extensión. Vencido el plazo anterior, o en el caso de que la Corte de Honor no haya solicitado nuevas diligencias, el pleno declarará cerrada la investigación y se pronunciará sobre el fondo del informe, acogiéndose total o parcialmente.
Se aprueba el Art. 26 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT: En caso de que no se formulen cargos, la Corte de Honor respectiva o la sala de primera instancia cuando corresponda, deberá indicar una resolución que señale en forma clara los argumentos que tuvo para considerar para que la o las personas denunciadas no tuvo o no tuvieron participación en los hechos, o que los hechos descritos no revisten una formulación de cargos, dándose la causa por cerrada y notificando a las partes, acompañando copia del informe de la comisión investigadora.
Se aprueba el Art. 27 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT: En caso de formularse cargos, la secretaría de la Corte de Honor respectiva deberá notificarlos a la parte denunciada, señalando en forma clara los hechos y acciones que se consideraron para ello e indicando el plazo de

treinta (30) días corridos para que la o las personas denunciadas presenten sus descargos, acompañando copia del informe de la comisión investigadora.

Si corresponde, la Corte de Honor deberá además pronunciarse respecto de la mantención de medidas cautelares descritas en el artículo 6 de la presente norma.

Se aprueba el Art. 28 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT: Para las notificaciones indicadas en los artículos 26 y 27, éstas deberán realizarse en un plazo máximo de 7 días corridos.

Se aprueba el Art. 29 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre el funcionamiento de la CHN y de las CHT :Los descargos deberán contener una narración detallada de los hechos, pruebas, circunstancias y atenuantes que minimicen o eliminen los cargos formulados. La persona o las personas denunciadas, también podrán solicitar nuevas diligencias, siempre y cuando estas no hayan sido solicitadas con anterioridad o rechazadas por el investigador por no tener relación a los hechos denunciados. En caso de aportarlos, la Corte de Honor respectiva o la sala de primera instancia cuando corresponda, tendrá treinta (30) días corridos para analizarlos, considerarlos y anexarlos a la carpeta investigativa. Para las notificaciones indicadas en los artículos 26 y 27, éstas deberán realizarse en un plazo máximo de 7 días corridos.